REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RADICACIÓN: 1100131-10-027-2018-00596-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 509 del CGP., y considerando que el trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (30-11-2022 c. digital 20) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciese.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor del partidor RAFAEL ANDRÉS GARCÍA PABÓN se fija la suma de ochocientos mil pesos ($800.000), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por los interesados a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de partición, en la forma, monto y términos a que alude la distributiva aprobada.

SÉPTIMO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

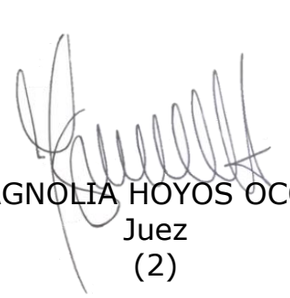

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 047 FECHA 21-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

**Firmado Por:**

**Magnolia  Hoyos Ocoro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 027 Familia**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d640695ea3dfc45f358a652f5002f57e0d88942bd667b1a47bda6063586518b**
Documento generado en 17/03/2023 10:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica